

# Versión Publica Art.30 LAIP

UAIP/AMLU.0010.21

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la Ciudad de La Unión,  
a las once horas, del catorce de abril del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día siete de abril del presente año, se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por la solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:

Solicitud de información a las alcaldías municipales relacionada a los fallecidos 2018-2020. Se solicitan la siguiente información en formato Excel desagregados por género y grupo etario:

- Sexo: (i) masculino, (ii) femenino.
- Grupo etario:
  - Menores de 12 años
  - 12 y 18 años
  - 18 a 60 años
  - Mayores de 60 años

#### PREGUNTAS DE INFORMACIÓN MENSUAL

- 1) Cantidad mensual de fallecidos por los últimos 3 años, 2018-2020.
- 2) Dato mensual, para los últimos 3 años, 2018-2020, de fallecidos según causa de muerte de acuerdo con el acta de defunción de las siguientes opciones:
  - COVID19
  - Neumonía atípica
  - Neumonía
  - Insuficiencia respiratoria
  - Paro respiratorio
  - Septicemia
  - Falla multisistémica
  - Shock cardiogénico
  - Accidente cerebro vascular
  - Insuficiencia renal con desequilibrio electrolítico
  - Shock hipovolémico
  - Herido por arma blanca o bala
- 3) Cantidad mensual de entierros efectuados con protocolo COVID19
- 4) Cantidad mensual de fallecidos según ubicación de la muerte
  - Domicilio
  - Domicilio Hospital: (i) público, (ii) privado
  - Otros

#### PREGUNTAS DE INFORMACIÓN SEMANAL

- 5) Cantidad semanal de fallecidos por los últimos 3 años, 2018-2020.
- 6) Dato semanal, para los últimos 3 años, 2018-2020, de fallecidos según causa de muerte de acuerdo con el acta de defunción de las siguientes opciones:
  - COVID19
  - Neumonía atípica
  - Neumonía
  - Insuficiencia respiratoria
  - Paro respiratorio
  - Septicemia

## Versión Publica Art.30 LAIP

- Falla multisistémica
  - Shock cardiogénico
  - Accidente cerebro vascular
  - Insuficiencia renal con desequilibrio electrolítico
  - Shock hipovolémico
  - Herido por arma blanca o bala
- 7) Cantidad semanal de entierros efectuados con protocolo COVID19
  - 8) Cantidad semanal de fallecidos según ubicación de la muerte
    - Domicilio
    - Domicilio Hospital: (i) público, (ii) privado
    - Otros
2. Mediante auto de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal.
  3. El siete de abril del presente año, se giró memorándum N°0025.21 al Sr. Carlos Hernán Sánchez / Gerente General; Prof. Luis Ayala / jefe UATM; Sr. Luis Quevedo / jefe de Mantenimiento; y al Lic. William Aristides Andrade Prudencio / jefe REF, remitiendo copia de la solicitud de información en versión pública de acuerdo al Art.30 LAIP, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
  4. El ocho de abril del año dos mil veintiuno, se recibió respuesta del Lic. William Aristides Andrade Prudencio / jefe REF, en donde remite respuesta e información.
  5. El doce de abril del año dos mil veintiuno, se recibió respuesta del Sr. José Luis Molina Quevedo / jefe Servicios Públicos Municipales, en donde remite respuesta e información.
  6. El doce de abril del año dos mil veintiuno, se recibió respuesta del Sr. Luis Amilcar Ayala García, en donde remite respuesta.
  7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

### **FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter pública, en base al Art. 6 lit “c” LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

**Entréguese a la solicitante la información solicitada en el formato que se posee en las unidades de mantenimiento y REF.**

## Versión Publica Art.30 LAIP

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Publica según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

**Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal de La Unión**